

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA

NOTARIA  
QUINCUGÉSIMA  
SEXTA  
56

NOTARIA  
QUINCUGÉSIMA  
SEXTA  
56

2014	17	01	56
------	----	----	----

QUITO - ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

*trvico. Juan Guana*

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

"INDUSTRIA ALIMENTOS Y PROMOTORA DE NEGOCIOS BENTEX  
INTERNATIONAL BEXIN S.A."

OTORGANTES:

MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA

ALBERTO SALVAT VILÁ

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 2.000,00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000,00

DOMICILIO: QUITO DM - CANTON QUITO - PROVINCIA DE  
PICHINCHA

Dí 3 copias

\*\*\*\*\* GTB\*\*\*\*\*



1

2

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA**

3

4

**"INDUSTRIA ALIMENTOS Y PROMOTORA DE NEGOCIOS BENTEX  
INTERNATIONAL BEXIN S.A."**

5

6

7

**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 2.000,00**

8

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000,00**

9

10

\*\*\*\*\* GTB\*\*\*\*\*

11

12

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
15 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
16 el día de hoy, día **VIERNES DOCE (12) de Septiembre**  
17 del año dos mil catorce, ante mí **DOCTOR EDWARD**  
18 **ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA,** NOTARIO PUBLICO  
19 **QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO,** comparecen al  
20 otorgamiento del presente instrumento público: el  
21 señor **MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA,** de nacionalidad  
22 colombiana, por sus propios y personales derechos,  
23 de estado civil casado, pero disuelta la sociedad {

1 conyugal conforme documentos que se agregan,  
2 identificado con cédula de identidad ecuatoriana  
3 número UNO SIETE DOS UNO NUEVE UNO NUEVE TRES CINCO  
4 TRES (1721919353) y, el señor **ALBERTO SALVAT VILÁ**,  
5 casado, de nacionalidad española, por sus propios y  
6 personales derechos identificado con cedula de  
7 identidad ecuatoriana UNO SIETE CINCO CUATRO DOS  
8 CERO CUATRO UNO CUATRO CINCO (1754204145). Los  
9 compareciente son mayores de edad, domiciliados  
10 todos en la ciudad de Quito, y legalmente capaces  
11 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy  
12 fe por haberme presentado sus documentos de  
13 identificación y me solicitan que eleve a Escritura  
14 Pública una minuta de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
15 SOCIEDAD ANONIMA cuyo tenor literal transcribo:  
16 "SEÑOR NOTARIO: En los registros de escrituras  
17 públicas a su cargo sírvase incorporar una  
18 constitución DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA, al  
19 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
20 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del  
21 presente instrumento: el señor **MANUEL JOSE ROJAS**  
22 **BARBOSA**, de nacionalidad colombiana, por sus propios  
23 y personales derechos, de estado civil casado, pero  
24 disuelta la sociedad conyugal conforme documentos  
25 que se agregan, identificado con cédula de identidad  
26 ecuatoriana número UNO SIETE DOS UNO NUEVE UNO NUEVE  
27 TRES CINCO TRES (1721919353) y, el señor **ALBERTO**  
28 **SALVAT VILÁ**, casado, de nacionalidad española, por {



00000003

1 sus propios y personales derechos identificado con  
2 cedula de identidad ecuatoriana UNO SIETE CINCO  
3 CUATRO DOS CERO CUATRO UNO CUATRO CINCO  
4 (1754204145). Los comparecientes son hábiles en  
5 derecho para contratar y obligarse .- **SEGUNDA.-**  
6 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
7 manifiestan que es su voluntad constituir, como en  
8 efecto constituyen una Compañía de SOCIEDAD ANONIMA,  
9 que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
10 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios  
11 de las partes y a las normas del Código Civil.  
12 **TERCERA.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**  
13 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**  
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**  
15 **Título I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, Y PLAZO.**  
16 **ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y**  
17 **DENOMINACIÓN.** El nombre de la Compañía, que se  
18 constituye es "INDUSTRIA ALIMENTOS Y PROMOTORA DE  
19 **NEGOCIOS BENTEX INTERNATIONAL BEXIN S.A.**",  
20 autorizado por la Superintendencia de Compañías con  
21 número de reserva SIETE SEIS SEIS SEIS CERO NUEVE  
22 CUATRO (7666094) de fecha primero de septiembre del  
23 dos mil catorce. Esta sociedad se constituye como  
24 una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y  
25 se registrá por las Leyes ecuatorianas y por el  
26 presente estatuto, y a quien se le denominará como  
27 "la Compañía". **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-** El  
28 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de

1 Quito, provincia Pichincha, Ecuador. Podrá, por  
2 resolución de la Junta de accionistas establecer  
3 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más  
4 lugares dentro del territorio nacional o en el  
5 exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
6 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**  
7 El objeto social de la Empresa consiste en LA  
8 ELABORACION DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS,  
9 GASTRONOMIA NACIONAL E INTERNACIONAL: Elaboración de  
10 platos a base de productos cárnicos, estofados y  
11 comidas preparados al vacío, congeladas, envasadas ,  
12 enlatadas o conservadas de otra manera. Elaboración  
13 de platos a base de pescado y mariscos, sean estos  
14 productos envasados o congelados. Elaboración de  
15 platos preparados a base de legumbres y hortalizas  
16 congeladas, envasadas, enlatadas o conservadas de  
17 otra manera, y demás productos alimenticios.  
18 Prestación de servicios profesionales y/o Servicios  
19 de apoyo a la elaboración de comidas y platos  
20 preparados a cambio de una retribución o por  
21 contrato. Elaboración de otras comidas preparadas:  
22 congeladas, envasadas, enlatadas o conservadas de  
23 otra manera. Para cumplir con el objeto social  
24 indicado, La Compañía podrá celebrar toda clase de  
25 actos y contratos determinados en el Código Civil y  
26 Código de Comercio según la Legislación ecuatoriana,  
27 y en el exterior, según la ley en donde se ejecute  
28 el acto o contrato, para lo cual además, podrá }



0000004

1 representar y contratar con personas naturales, o  
 2 jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan  
 3 relación con el Objeto Social; así como celebrar  
 4 toda clase de actos y contratos necesarios regulados  
 5 por la legislación Ecuatoriana. Para la consecución  
 6 del objeto social, la Compañía podrá actuar por sí o  
 7 por interpuesta persona natural o jurídica, a través  
 8 de su representante legal, y suscribir toda clase de  
 9 instrumentos públicos o privados que le fueren  
 10 requeridos conforme lo establecido en la Ley.

11 **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de  
 12 la Compañía es de veinte (20) años, contados a  
 13 partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
 14 constitutiva en el Registro Mercantil o del  
 15 otorgamiento de la escritura fundacional; sin  
 16 embargo, la Junta General de accionistas, convocada  
 17 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o  
 18 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista  
 19 en la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO**  
 20 **QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General  
 21 podrá acordar la Disolución de la Compañía antes de  
 22 que venza el plazo señalado en el artículo cuarto.  
 23 Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o  
 24 forzosamente, el procedimiento de liquidación será  
 25 el contemplado en la Ley de la materia; y actuará  
 26 como liquidador el representante legal de la  
 27 Compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y**  
 28 **ACCIONES: ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El {

1 capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL  
2 (2.000) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 NORTEAMÉRICA, monto hasta el cual se podrá disponer  
4 la suscripción y emisión de acciones nominativas, el  
5 cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar  
6 cada una. La Junta general podrá elevar en cualquier  
7 tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento  
8 de las formalidades legales y estatutarias. **ARTÍCULO**  
9 **SÉPTIMO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de  
10 la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
11 DE NORTEAMÉRICA (1,000 USD) dividido en 1,000  
12 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e  
13 indivisibles de un dólar cada una. Los aumentos de  
14 capital suscrito hasta llegar al límite del capital  
15 autorizado, serán aprobados por la junta general, la  
16 cual establecerá en cada caso las condiciones para  
17 la suscripción y el pago de las nuevas acciones.  
18 **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo  
19 relativo a la transmisión de las acciones, sus  
20 requisitos y efectos dentro de la Compañía y frente  
21 a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de  
22 acción, requisitos para su emisión, contenido de los  
23 títulos, derechos que confieren a su titular,  
24 votación y mayoría en las resoluciones de la junta  
25 general, aumentos de capital y demás asuntos que  
26 hagan relación con el capital social y con los  
27 títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la  
28 Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE** }



9

000005

1 GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS  
2 GENERALES.- La junta general, ordinaria o  
3 extraordinaria, es el órgano supremo de la Compañía,  
4 y se compone de los accionistas o de sus  
5 representantes o mandatarios reunidos con el quórum  
6 de instalación, en las condiciones que la Ley, los  
7 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el  
8 presente estatuto exigen. Habrá junta general  
9 ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada  
10 año, para considerar, sin perjuicio de otros  
11 asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el  
12 balance y los informes que se le presenten a  
13 consideración sobre el último ejercicio económico;  
14 b) Resolver acerca de la distribución de los  
15 beneficios sociales y de la formación del fondo de  
16 reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la  
17 designación de los funcionarios cuya elección le  
18 corresponda según este estatuto, así como fijar o  
19 revisar sus respectivas remuneraciones. La junta  
20 general extraordinaria se reunirá cada vez que sea  
21 convocada por las autoridades previstas por la Ley y  
22 este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el  
23 o los accionistas que representen por lo menos el  
24 veinticinco por ciento (25%) del capital pagado,  
25 debiendo indicarse el objeto para el cual se  
26 solicita la reunión de la junta general. **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las  
28 atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley {

1 al Superintendente de Compañías y Comisario, las  
2 convocatorias para junta general serán hechas por la  
3 prensa por parte del Presidente o el Gerente  
4 General, con ocho días de anticipación, por lo  
5 menos, al día fijado para la reunión sin contar para  
6 el efecto el día de la convocatoria ni el día de la  
7 reunión. El Comisario será convocado mediante nota  
8 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria  
9 que se haga por la prensa se le convoque especial e  
10 individualmente. La convocatoria expresará el lugar,  
11 día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en  
12 las juntas generales ordinarias como extraordinarias  
13 sólo se podrá discutir los asuntos para los que  
14 hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo  
15 asunto no expresado en la convocatoria será nulo,  
16 con sujeción a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**  
17 **JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la  
18 Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la  
19 totalidad del capital pagado de la Compañía, sea con  
20 presencia de los accionistas o de sus  
21 representantes, y siempre que ellos acepten por  
22 unanimidad la celebración de la junta, se entenderá  
23 que ésta se encuentra válidamente constituida y  
24 podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en  
25 los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado  
26 tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el  
27 acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE** }



11

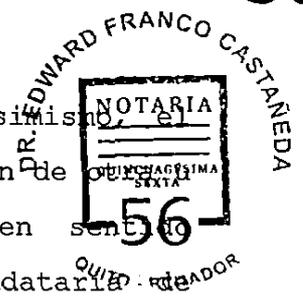
0000006

1 **JUNTA GENERAL.-** Actuará como Presidente de la junta  
2 general el Presidente de la Compañía o quien lo  
3 subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por  
4 los asistentes a la Junta como Presidente ocasional.  
5 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo  
6 reemplace, pudiendo designarse un Secretario ad hoc,  
7 cuando la junta lo creyere necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
8 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE JUNTA GENERAL.-**  
9 Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a)  
10 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones  
11 que la Ley y los presentes estatutos señalan como de  
12 su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y  
13 orientación general de los negocios sociales, ejercer  
14 las funciones que le competen como entidad directiva  
15 suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que  
16 la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a  
17 otro organismo social; c) Reformar este contrato  
18 social, previo el cumplimiento de los requisitos  
19 legales; d) Interpretar en forma obligatoria para  
20 todos los accionistas y órganos administradores las  
21 normas consagradas en el presente estatuto; e)  
22 Autorizar la constitución de mandatarios generales de  
23 la Compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre  
24 aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y  
25 remover al Presidente, Gerente General y Comisarios  
26 principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones  
27 del Gerente General, Presidente y Comisario; i)  
28 Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades;

1 y, j) Autorizar al Gerente General la realización de  
2 contratos cuya cuantía exceda de cinco mil dólares  
3 de los Estados Unidos de Norteamérica (5.000 USD),  
4 así como de actos de disposición de bienes inmuebles  
5 de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** Para  
6 que la junta general - ordinaria o extraordinaria-  
7 pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse  
8 en el domicilio principal de la Compañía y concurrir  
9 a ella el número de personas que representen por lo  
10 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de  
11 la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por  
12 la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA.-** Salvo las  
13 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de  
14 la junta general serán tomadas por la mitad más uno  
15 del capital pagado representado en ella. Los votos en  
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En  
17 caso de empate, la propuesta se considerará negada.  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Derecho a voto.-** En la junta  
19 general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a  
20 un voto; las que no se encuentran liberadas, dan  
21 derecho a voto en proporción a su haber pagado.  
22 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** Los  
23 accionistas pueden hacerse representar en las juntas  
24 generales de accionistas, para ejercer sus derechos y  
25 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente  
26 de ella o poder otorgado por escritura pública. Un  
27 accionista no puede hacerse representar sino por un  
28 solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su



000000  
13



1 número de acciones de su titularidad. Asimismo, el  
 2 mandatario no puede votar en representación de  
 3 otras acciones de un mismo mandante en sentido  
 4 distinto, pero la persona que sea mandatario de  
 5 varios accionistas puede votar en sentido diferente  
 6 en representación de cada uno de sus mandantes.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las  
 8 resoluciones de junta general tomadas conforme a la  
 9 Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas,  
 10 presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no  
 11 con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los  
 12 términos que determina la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 13 **NOVENO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las  
 14 juntas generales así como una sintética relación de  
 15 las sesiones se hará constar por medio de las actas  
 16 que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas  
 17 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de  
 18 cada hoja, las mismas que serán foliadas y con  
 19 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por  
 20 una por el Secretario y el Presidente de cada junta.

21 **CAPÍTULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE**  
 22 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL:**

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Del Presidente de la Compañía.-** El  
 24 Presidente será nombrado por la junta general para un  
 25 período de tres años, pudiendo ser reelegido  
 26 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la  
 27 Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los  
 28 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las {

1 sesiones de junta general, debiendo suscribir las  
2 actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir  
3 conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
4 acciones o certificados provisionales; c) Suscribir  
5 el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar  
6 al Gerente General en caso de ausencia o  
7 fallecimiento de éste, hasta que la junta general  
8 proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas  
9 las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta  
10 general deberá designar un Presidente subrogante en  
11 caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en  
12 caso de ausencia definitiva. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
13 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
14 será elegido por la junta general para un período de  
15 tres años, tendrá la representación legal, judicial o  
16 extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido  
17 indefinidamente. Para ser Gerente General no se  
18 requiere ser accionista de la Compañía. Este  
19 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que  
20 a juicio de la junta general sea incompatible con las  
21 actividades de la Compañía. El Gerente General tendrá  
22 los más amplios poderes de administración y manejo de  
23 los negocios sociales con sujeción a la Ley, el  
24 presente estatuto y las instrucciones impartidas por  
25 la junta general. En cuanto a sus derechos,  
26 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se  
27 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este  
28 contrato social. Son atribuciones especiales del

NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
15  
56

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARIO  
de  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
56  
QUITO - ECUADOR

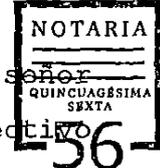
1 Gerente General: a) Realizar todos los actos de  
2 administración y gestión diaria encaminados a la  
3 consecución del objeto social de la Compañía; b)  
4 Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos,  
5 contratos y obligaciones con bancos, entidades  
6 financieras, personas naturales o jurídicas,  
7 suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa  
8 autorización de la junta general, nombrar mandatarios  
9 generales y apoderados especiales de la Compañía y  
10 removerlos cuando considere conveniente; d) Someter  
11 anualmente a la junta general ordinaria un informe  
12 relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la  
13 Compañía, así como el balance general y demás  
14 documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta  
15 general las recomendaciones que considere  
16 convenientes en cuanto a la distribución de  
17 utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar  
18 y remover al personal de la Compañía y fijar sus  
19 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;  
20 g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la  
21 Compañía, así como velar por el mantenimiento y  
22 conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar  
23 cuentas bancarias y designar a la o las personas  
24 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra  
25 orden de pago contra las referidas cuentas; i)  
26 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y  
27 cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y  
28 hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, }

1 k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes  
2 que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente  
3 así como todas aquellas que sean inherentes a su  
4 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su  
5 cometido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** De los  
6 Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta  
7 general de accionistas lo estime conveniente,  
8 nombrará a través del representante legal, uno o más  
9 apoderados por el tiempo y con las atribuciones que  
10 se le señalare en sus respectivos poderes, entre los  
11 cuales podrá incluirse la representación legal para  
12 uno o más negocios de la Compañía. **CAPÍTULO QUINTO**  
13 **FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE:**  
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-** La  
15 Junta General nombrará un comisario principal y otro  
16 suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la  
17 contabilidad, sus justificaciones, así como el  
18 estudio del estado económico y financiero de la  
19 Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones  
20 señaladas en la Ley y presentará a la junta general  
21 ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá  
22 pronunciarse. El Comisario durará tres años en sus  
23 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y  
24 tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en  
25 la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: BALANCES.-** Los  
26 balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio  
27 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y  
28 los presentará el Gerente General a consideración de >



1 la junta general ordinaria. El balance contendrá  
2 sólo la manifestación numérica de la situación  
3 patrimonial de la sociedad, sino también  
4 explicaciones necesarias que deberán tener como  
5 antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de  
6 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y  
7 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.  
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Reparto de utilidades y  
9 formación de reservas.- A propuesta del Gerente  
10 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la  
11 junta general resolverá sobre distribución de  
12 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos  
13 especiales, castigos y gratificaciones, pero  
14 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos  
15 por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el  
16 fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance  
17 un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del  
18 capital social. La junta general para resolver sobre  
19 el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al  
20 respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas  
21 las deducciones, entre ellas de las reservas legales,  
22 la junta general podrá decidir acorde con el estatuto  
23 la formación de reservas facultativas o especiales,  
24 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas  
25 las utilidades líquidas distribuidas a la formación  
26 de reservas facultativas o especiales. Para el  
27 efecto, será necesario el consentimiento unánime de  
28 todos los accionistas presentes; en caso contrario, }

1 del saldo distribuible de los beneficios líquidos  
2 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%)  
3 será distribuido entre los accionistas en proporción  
4 al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la  
5 Compañía. **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS:**  
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Acceso a los libros y**  
7 **cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros  
8 y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,  
9 documentos y escritos en general sólo podrá  
10 permitirse a las entidades y autoridades que tengan  
11 la facultad para ello en virtud de contratos o por  
12 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados  
13 de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin  
14 perjuicio de lo que para fines especiales establezca  
15 la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Normas**  
16 **supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya  
17 expresamente disposición estatutaria se aplicarán las  
18 normas contenidas en la Ley de Compañías, normas  
19 reglamentarias y demás leyes y reglamentos  
20 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la  
21 escritura pública de constitución de la Compañía, las  
22 mismas que se entenderán incorporadas a este  
23 estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: SUSCRIPCIONES Y**  
24 **PAGO DE ACCIONES.- APORTES.-** El capital con el que se  
25 constituye la compañía será suscrito y pagado en su  
26 totalidad de la siguiente forma: A) El señor MANUEL  
27 JOSE ROJAS BARBOSA, aportará con dinero en efectivo  
28 en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA dólares de los )



1 Estados Unidos de América (\$ 980.00); B)   
 2 ALBERTO SALVAT VILÁ, aportará con dinero en efectivo   
 3 en la suma veinte de los Estados Unidos de América   
 4 (\$20.00); por lo que el capital de la compañía se   
 5 halla integrado de la siguiente forma:

CUADRO DE PARTICIPACIONES			
SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
	SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	
MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA	980.00	980.00	980.00
ALBERTO SALVAT VILÁ	20.00	20.00	20.00
TOTAL	1,000.00	1,000.00	1.000

6   
 7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DECLARACIONES.-** Los   
 8 firmantes de la presente escritura pública son los   
 9 accionistas fundadores de la Compañía, quienes   
 10 declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva   
 11 en su provecho personal, beneficios tomados del   
 12 capital de la Compañía en acciones u obligaciones.   
 13 **ARTICULO TRIGÉSIMO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.-**   
 14 Los comparecientes acogiéndose a lo que determina la   
 15 Ley de Compañías, reformada, nombran como Presidente   
 16 de la Compañía al señor MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA, y   
 17 como Gerente General al señor ALBERTO SALVAT VILÁ,   
 18 por un período de DOS años. **AUTORIZACION.-** También   
 19 mediante la presente escritura autorizamos al señor   
 20 Iván Ricardo Solorzano Peñafiel, a que realice todos   
 21 y cada uno de los actos contundentes a legalizar y   
 22 solicitar la respectiva inscripción en los órganos,

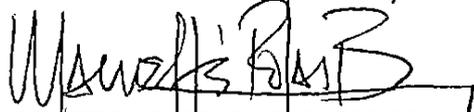
1 competentes para estos casos, e inclusive, realizar  
2 trámites en el Servicio de Rentas Internas, compras  
3 públicas y demás dependencias públicas en donde se  
4 requiera. **SEXTA: TRANSITORIA.**- En cumplimiento a lo  
5 dispuesto en el Artículo Ciento Uno Sección II De las  
6 Reformas a la Ley de Compañías - Ley orgánica para el  
7 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario  
8 y Bursatil, de trece de mayo del dos mil catorce,  
9 publicado en el Registro Oficial número doscientos  
10 cuarenta y nueve de veinte de mayo del dos mil  
11 catorce, se agregan como habilitantes a este  
12 instrumento las declaraciones juramentadas de los  
13 señores MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA y ALBERTO SALVAT  
14 VILÁ.--- Usted señor Notario, se servirá agregar las  
15 demás solemnidades de estilo para la plena validez de  
16 este instrumento.- F) Doctora Gardenia Terán Barahona  
17 con matricula profesional diecisiete guión dos mil  
18 ocho guión seiscientos nueve del Foro de Abogados del  
19 Consejo de la Judicatura.".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**  
20 que queda elevada a escritura pública con todo el  
21 valor legal. Los comparecientes son portadores de los  
22 documentos de identificación que me presentan y cuyos  
23 números se incorporan al final del presente  
24 instrumento. Para el otorgamiento de la presente  
25 escritura se observaron todos los preceptos legales  
26 del caso y leída que les fue íntegramente la presente  
27 escritura a los comparecientes, por mí el Notario, se  
28 ratifican en todas y cada una de las cláusulas que }

NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
56  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA  
QUINCUAGÉSIMA  
SEXTA  
56

1 anteceden, y para constancia firman conmigo  
2 Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3 

4 SR. MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA

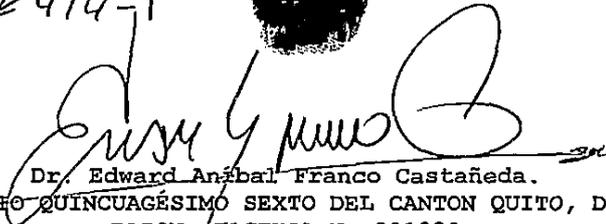
5 C.I. 172191935-3



6  
7 SR. ALBERTO SALVAT VILÁ

8 C.I. 17542414-5



9  
10   
Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda.  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: / FACTURA No.001289

EL NO...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7666094  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1791826507001  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INDUSTRIA ALIMENTOS Y PROMOTORA DE NEGOCIOS BENTEX INTERNATIONAL BEXIN S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2014 3:33:18 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 12 SET 2014



Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YVXXCW a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

0000012



DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA



QUITO - ECUADOR

2014	17	01	56
------	----	----	----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Francisco Jose Rojas*  
**DECLARACIÓN JURADA**

**Que otorga:**

**MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA**

**Cuantía: INDETERMINADA**

**Dí. 2 copias**

\*\*\*\*\* GTB \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES DOCE (12) de SEPTIEMBRE** del año dos mil catorce, ante mí **DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA.**, Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor **MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad ecuatoriana. El compareciente es de nacionalidad colombiana, }

1 mayor de edad, de ocupación en actividades  
2 permitidas por la Ley, de estado civil soltero,  
3 con domicilio en Quito, quien me solicita que  
4 recepte bajo juramento su declaración, e  
5 instruido por mí, el Notario, en el objeto y  
6 resultados de esta Escritura Pública, a la que  
7 procede libre y voluntariamente, advertido de  
8 las penas del perjurio y de la obligación que  
9 tiene de decir la verdad **DECLARA:** "En  
10 cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo  
11 Ciento Uno Sección II De las Reformas a la Ley  
12 de Compañías - Ley orgánica para el  
13 Fortalecimiento y Optimización del Sector  
14 Societario y Bursatil, de trece de mayo del dos  
15 mil catorce, publicada en el Registro Oficial  
16 número doscientos cuarenta y nueve de veinte de  
17 mayo del dos mil catorce, en una institución  
18 bancaria depositaré el capital de la compañía  
19 "INDUSTRIA ALIMENTOS Y PROMOTORA DE NEGOCIOS  
20 BENTEX INTERNATIONAL BEXIN S.A., autorizado por  
21 la Superintendencia de Compañías con número de  
22 SIETE SEIS SEIS SEIS CERO NUEVE CUATRO (7666094) de  
23 fecha primero de septiembre del dos mil  
24 catorce, según cuadro de participaciones  
25 constante en la escritura de constitución. Una  
26 vez que la compañía tenga personalidad jurídica  
27 será objeto de verificación por parte de la  
28 Superintendencia de Compañías y Valores a través

NOTARIA  
QUINCUGÉSIMA  
SEXTA  
56

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA

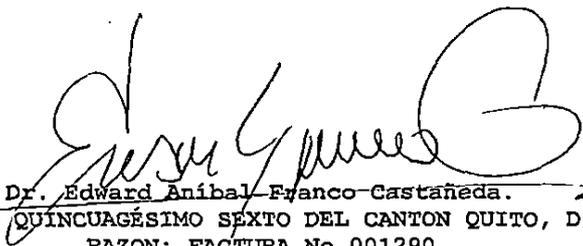
NOTARIA  
QUINCUGÉSIMA  
SEXTA  
56

1 de la presentación del balance inicial  
2 documentos, conforme disponga el reglamento  
3 se dicte para el efecto." HASTA AQUÍ  
4 DECLARACIÓN JURADA, que queda elevada a  
5 escritura pública con todo el valor legal. El  
6 compareciente es portador de los documentos de  
7 identificación que me presenta y cuyos números  
8 se incorporan al final del presente instrumento.  
9 Para la celebración de la presente escritura, se  
10 observaron los preceptos legales requeridos; y,  
11 leída que le fue al compareciente, éste se  
12 afirma y ratifica en su contenido, firmando para  
13 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de  
14 todo lo cual doy fe. C





18 SR. MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA  
19 C.i. 172 191 935-3



23 ~~Dr. Edward Anibal Franco Castañeda.~~  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No.001290

EL NO...

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD: EXT. 172191935-3  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ROJAS BARBOSA MANUEL JOSE  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Colombia Bogotá  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-07-02  
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARCELA IBARGUEN CERVANTES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS  
 E834314222

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: ROJAS RICAURTE ALFONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARBO A. NGUEIRA CONSUELO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-02-16  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-16




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0210 1721919353  
 (NUMERO DE CERTIFICADO) (CÉDULA)  
 ROJAS BARBOSA MANUEL JOSE

PICHINCHA COTACOLLAO  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: COTACOLLAO  
 PARROQUIA: [Signature]  
 ZONA: [Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
 NOTARIA  
 QUINCUAGÉSIMA SEXTA  
 56  
 QUITO - ECUADOR

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 12 SET. 2014  
 [Signature]  
 Dr. Edward Franco Castañeda  
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA  
 QUINCUAGÉSIMA SEXTA  
 56

**RAZON:** Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto de Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de la DECLARACION JURADA, otorgada por el señor **MANUEL JOSE ROJAS BARBOSA**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



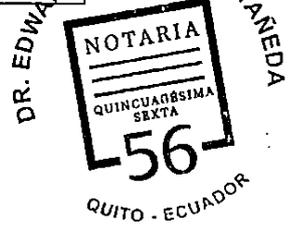
*Dr. Edward Franco Castañeda*  
.....  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2014	17	01	56	P0587
------	----	----	----	-------

0000015



*Dr. Edward Franco Castañeda*  
 DECLARACIÓN JURADA

Que otorga:

ALBERTO SALVAT VILÁ  
 Cuantía: INDETERMINADA  
 Dí 2 copias

\*\*\*\*\* GTB \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
 Metropolitano, Capital de la República del  
 Ecuador, el día de hoy VIERNES DOCE (12) de  
 SEPTIEMBRE del año dos mil catorce, ante mí  
 DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario  
 Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, comparece  
 el señor ALBERTO SALVAT VILÁ, por sus propios y  
 personales derechos, a quien de conocer doy fe,  
 en virtud de haberme presentado su cédula de  
 identidad ecuatoriana. El compareciente es de  
 nacionalidad española, mayor de edad, de

1 ocupación en actividades permitidas por la Ley,  
2 de estado civil soltero, con domicilio en  
3 Quito, quien me solicita que recepte bajo  
4 juramento su declaración, e instruido por mí, el  
5 Notario, en el objeto y resultados de esta  
6 Escritura Pública, a la que procede libre y  
7 voluntariamente, advertido de las penas del  
8 perjurio y de la obligación que tiene de decir  
9 la verdad DECLARA: "En cumplimiento a lo  
10 dispuesto en el Artículo Ciento Uno Sección II  
11 De las Reformas a la Ley de Compañías - Ley  
12 orgánica para el Fortalecimiento y Optimización  
13 del Sector Societario y Bursatil, de trece de  
14 mayo del dos mil catorce, publicada en el  
15 Registro Oficial número doscientos cuarenta y  
16 nueve de veinte de mayo del dos mil catorce, en  
17 una institución bancaria depositaré el capital  
18 de la compañía "INDUSTRIA ALIMENTOS Y PROMOTORA  
19 DE NEGOCIOS BENTEX INTERNATIONAL BEXIN S.A.,  
20 autorizado por la Superintendencia de Compañías  
21 con número de SIETE SEIS SEIS SEIS CERO NUEVE  
22 CUATRO (7666094) de fecha primero de septiembre  
23 del dos mil catorce, según cuadro de  
24 participaciones constante en la escritura de  
25 constitución. Una vez que la compañía tenga  
26 personalidad jurídica será objeto de  
27 verificación por parte de la Superintendencia de  
28 Compañías y Valores a través de la presentación



0000016  
DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA



1 del balance inicial u otros documentos, conforme  
 2 disponga el reglamento que se dicte para el  
 3 efecto." HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA, que  
 4 queda elevada a escritura pública con todo el  
 5 valor legal. El compareciente es portador de los  
 6 documentos de identificación que me presenta y  
 7 cuyos números se incorporan al final del  
 8 presente instrumento. Para la celebración de la  
 9 presente escritura, se observaron los preceptos  
 10 legales requeridos; y, leída que le fue al  
 11 compareciente, éste se afirma y ratifica en su  
 12 contenido, firmando para constancia junto  
 13 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy  
 14 fe. }

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

SR. ALBERTO SALVAT VILÁ  
 C.I. 1754 204145



Dr. Edward Anibal Franco Castañeda.  
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, D.M.  
 RAZON: FACTURA No.001290

EL NO...

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD DREXT **1754204145**

APELLIDOS Y NOMBRES: **SALVAT VILA ALBERTO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **España Barcelona**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1958-07-30**  
 NACIONALIDAD: **ESPAÑOLA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 NOMBRE DEL CónyUGE: **JESUS DEL CARMEN TELLO MEJIA**

INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LAS PERMI. POR LA LEY** E133313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALVAT DALMAU MANUEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VILA REYES BLANCA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-07-09**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-07-09**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELCS (CNE)

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**088**  
**088-0037** **1754204145**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SALVAT VILA ALBERTO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**  
 PROVINCIA CALDERÓN  
 QUITO ZONA: **1**  
 CANTÓN PARROQUIA

(A) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

12 SET. 2014

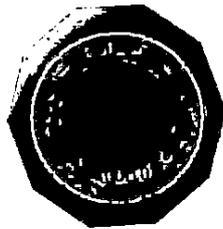


Dr. Edward Franco Castañeda  
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO

**RAZON:** Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANTHONY FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto QUITO, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA **CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de la DECLARACION JURADA, otorgada por el señor ALBERTO SALVAT VILÁ, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*Edward Franco Castañeda*  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT  
 172191935-3

**ROJAS BARBOSA**  
**MANUEL JOSE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia  
 Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1959-07-02  
 NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARCELA IBARGUEN CERVANTES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

E334314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROJAS RICAURTE ALFONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BARBOSA ANGUIERA CONSUELO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2013-09-16  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-09-16

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011**  
**011-0210** 1721919353  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**ROJAS BARBOSA MANUEL JOSE**

PICHINCHA  
 PROVINCIAS  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA  
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

12 SET. 2014



Dr. Edward Franco Castañeda  
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGULARIDAD IDENTIDAD EXT No. 175420414-5

APellidos y Nombres SALVATI VILA ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO España Barcelona

FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-30

NACIONALIDAD ESPAÑOLA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CONYUGES DEL CARMEN TELLO MEJIA

INSTRUCCION INICIAL PROFESION/OCCUPACION LAS PERMIPTORIALEY E183313122

APellidos y Nombres del Padre SALVATI DALMAU MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre VILA REYES BLANCA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2013-07-08

FECHA DE EXPIRACION 2023-07-08

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA 56

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELSCA (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

088 088 - 0037 1754204145

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SALVATI VILA ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA QUITO CALDERON 1  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA 56

QUITO - ECUADOR

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA 56

QUITO - ECUADOR

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

12 SET. 2014

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA 56

Dr. Edward Franco Castañeda  
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1468614

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO  
1 Día 2 Mes 3 Año  
14 SEPTIEMBRE 2000

OFICINA DE REGISTRO 4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.) NOTARIA CUARENTA Y DOS 5 Código 1041 6 Municipio y departamento, o Intendencia o Capital de la República BOGOTA D.C.

DATOS DEL MATRIMONIO 7 País COLOMBIA 8 Depto., Int. o Comisaría CUNDINAMARCA 9 Municipio BOGOTA D.C.

10 Clase de matrimonio Civil  Católico  11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO 12 Nombre de funcionario o párroco GABRIEL JAIME PEREZ

FECHA DE CELEBRACION 13 Día 14 Mes 15 Año 27 MARZO 1993 16 Clase Acta parroquial  Escr. de protocolización  17 Número 91.0 18 Notaría

DATOS DEL CONTRAYENTE 19 Primer apellido ROJAS 20 Segundo apellido BARBOSA 21 Nombres MANUEL JOSE

FECHA DE NACIMIENTO 22 Día 23 Mes 24 Año 02 JULIO 1959 25 IDENTIFICACION Clase: T.I.  C. de C.  C. de E.  Número: 79230420 de SUBA (CHND) 26 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero  Otro  Viudo  Especificar: Divorciado

Datos del registro de nacimiento 27 Oficina 28 Lugar 29 Número de registro

DATOS DE LA CONTRAYENTE 31 Primer apellido IBARGUEN 32 Segundo apellido CERVANTES 33 Nombres MARCELA TEODORA EUGENIA

FECHA DE NACIMIENTO 33 Día 34 Mes 35 Año 07 DICIEMBRE 1959 36 IDENTIFICACION Clase: T.I.  C. de C.  C. de E.  Número: 51570197 de BOGOTA 37 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltera  Otro  Viuda  Especificar: Divorciada

Datos del registro de nacimiento 38 Oficina 39 Lugar 40 Número de registro

PADRES DEL CONTRAYENTE 41 Nombres y apellidos del padre ALFONSO ROJAS 42 Nombres y apellidos de la madre CONSUELO BARBOSA

PADRES DE LA CONTRAYENTE 43 Nombres y apellidos del padre ANTONIO IBARGUEN 44 Nombres y apellidos de la madre ELENA CERVANTES

DENUNCIANTE 45 Nombres y apellidos MARCELA EUGENIA IBARGUEN CERVANTES 46 Firma (autógrafa)

47 Identificación (clase y número) C.C.NO 51.570.197 SANTA FE DE BOGOTA 48 Firma (autógrafa) MEJIB BOTERO NOTARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1P20-0 X/79.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PUEBLO  
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL DE BOGOTÁ  
MEJIB BOTERO  
NOTARIO

EN BLANCO  
NOTARIA CUARENTA Y DOS

NOTARIA PRIMERA  
SANGOLQUI - ECUADOR  
M. Diego Chiriboga Pazmino

Oficina de Sede  
Mesa de Trabajo  
Mesa de Trabajo

IALES

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69) Nombres	70) Identificación (clase y número)	71) Foto registro nacimiento

**NOTARIA CUARENTA Y DOS**

PROVIDENCIAS	72) Tipo de providencia <b>Disolución Soc. Cony.</b>	73) No. Escrit. o Sentencia <b>E.P. 346</b>	74) Notaría o Juzgado <b>Notaria 41</b>	77) Firma del funcionario a quien se hace el registro <i>[Firma]</i>
	75) Lugar de otorgamiento <b>Bogotá D.C.</b>	76) Fecha de otorgamiento Día: <b>25</b> Mes: <b>Febrero</b> Año: <b>2014</b>		77) Firma del funcionario a quien se hace el registro <i>[Firma]</i>
	72) Tipo de providencia <b>Liquidación Soc. Cony.</b>	73) No. Escrit. o Sentencia <b>E.P. 346</b>	74) Notaría o Juzgado <b>Notaria 41</b>	
	75) Lugar de otorgamiento <b>Bogotá D.C.</b>	76) Fecha de otorgamiento Día: <b>25</b> Mes: <b>Febrero</b> Año: <b>2014</b>		77) Firma del funcionario a quien se hace el registro <i>[Firma]</i>

78) NOTAS: Inscrito en el Libro de Varios Tamo 34 Folio 148 vol. 42  
 Notaria 41 del Circulo de Bogotá D.C. 11 MAR 2014

ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS DE REGISTRO DE INSCRIPCIONES, ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE 1970.

DADO EN BOGOTA D.C., 13 de marzo de 2014

República de Colombia  
 Juan Carlos Vargas Jaramillo  
 Notario  
**42**

SANGOLQUI - ECUADOR  
 Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

**JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO**  
**NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)**  
**DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**



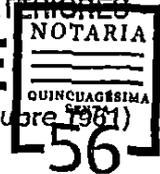
Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



QUITO - ECUADOR

2999020

País: REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS  
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado  
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

El: 3/14/2014 2:29:41 a.m.  
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2ODO22944193  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ROJAS MANUEL // IBARGUEN MARCELA  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA REGISTRO CIVIL MATRIMONIO  
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 1  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003075583

1468614 Expedido: 03/13/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

Dr Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista de las partes.

En Sangolquí

13 MAR 2014

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA  
00000021  
QUITO - ECUADOR



**RAZON:** Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA ALIMENTOS Y PROMOTORA DE NEGOCIOS BENTEX INTERNATIONAL BEXIN S.A., debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*Edward Franco Castañeda*  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 67139

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44595
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4817
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721919353	ROJAS BARBOSA MANUEL JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1754204145	SALVAT VILA ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALIMENTOS Y PROMOTORA DE NEGOCIOS BENTEX INTERNATIONAL BEXIN S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	2000,00
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



0000023

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

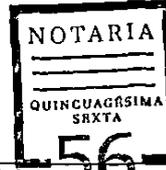
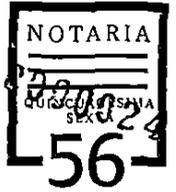
DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





# Dr. Edward Franco C. NOTARIO



2014 17 01 56 56 P01050  
QUITO - ECUADOR

*Francisco...*  
P R O T O C O L I Z A C I O N

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA  
"INDUSTRIA ALIMENTOS Y PROMOTORA DE NEGOCIOS BENTEX  
INTERNATIONAL BEXIN S.A."

CUANTÍA:

INDETERMINADA

QUITO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2014

Dí 3 copias

\*\*\*\*\* GTB\*\*\*\*\*

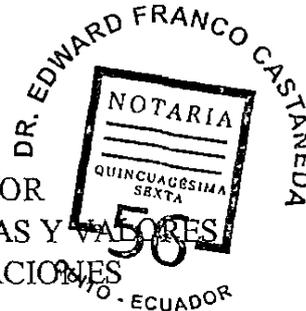


SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar la protocolización del siguiente documento:

EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA RESERVA DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "INDUSTRIA ALIMENTOS Y PROMOTORA DE NEGOCIOS BENTEX INTERNATIONAL BEXIN S.A.", autorizado por la Superintendencia de Compañías con número de reserva SIETE SEIS SIETE UNO CUATRO SIETE CERO (7671470) de fecha trece de octubre del dos mil catorce.

  
DRA. GARDENIA TERÁN  
17-2008-609-F.A.C.J



000026

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7671470  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1791826507001  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/10/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INDUSTRIA ALIMENTOS Y PROMOTORA DE NEGOCIOS BENTEX INTERNATIONAL BEXIN S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2014 5:15:26 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXERCICION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HY508Q a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Señora Gardenia Terán B. y en aplicación a lo dispuesto en el numeral Dos del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quincuagésima Sexta a mi cargo, en DOS fojas útiles, protocolizo: EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA RESERVA DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "INDUSTRIA ALIMENTOS Y PROMOTORA DE NEGOCIOS BENTEX INTERNATIONAL BEXIN S.A.", autorizado por la Superintendencia de Compañías con número de reserva SIETE SEIS SIETE UNO CUATRO SIETE CERO (7671470) de fecha trece de octubre del dos mil catorce. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Confiendo dos copias, de todo lo cual doy fe; firmada y sellada en Quito, a QUINCE (15) de octubre de dos mil catorce.

Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda.  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, D.M.  
RAZÓN: FACTURA No.00

RAZÓN.- En mi calidad de Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, protocolice los documentos que anteceden, y en fe de ello confiero esta <sup>TERCERA</sup> COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



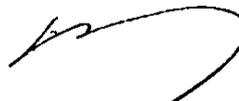


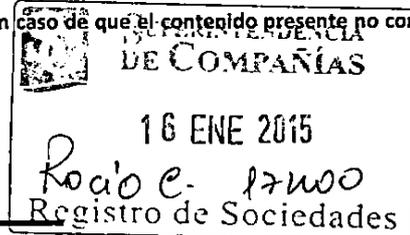
0990028  
**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		INDUSTRIA ALIMENTOS Y PROMOTORA DE NEGOCIOS BENTEX INTERNATIONAL BEXIN S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANO
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		PATACON FACTORY	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> SAN BLAS	<b>BARRIO:</b> MARISCAL	<b>CIUDADELA:</b> MARISCAL	
<b>CALLE:</b> LUIS CORDERO	<b>NÚMERO:</b> E5-68	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> REINA VICTORIA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b> PB	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b> 17-17-370	<b>TELÉFONO 1:</b> 3942900	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> isolorzano@logistecsa.com.ec	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0997824842	<b>FAX:</b>		

<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>	EN LA MARISCAL DIAGONAL AL PARQUE GABRIELA MISTRAL
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ALBERTO SALVAT VILÁ
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	1754204145

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1